



Juzgado Tercero Promiscuo del Circuito de Sabanalarga
Carrera 21 No. 22A-33 - Teléfono 3885005 – Extensión 6027

Radicación No. 086383189003201900195-00
Ref. Ejecutivo – 1ª instancia – auto de sustanciación
Demandante: Arnaldo José Peña Barraza
Demandado: Olga Lucia Teran Castro y Jesus Javier Teran Castro

Secretaría.- Señor juez, a su despacho el presente proceso, donde la parte demanda está proponiendo excepciones de fondo. Sírvase decidir al respecto.

Sabanalarga, abril 7 del 2021

El Secretario,

Rafael Guillermo Suarez Delgado

Sabanalarga, Atlántico, abril siete (7) del dos mil veintiuno (2021)

Visto el anterior informe, se procede a decidir, previo lo siguiente:

La parte demandada, a través de su apoderado judicial, estando dentro del término legal propuso excepciones de fondo.

Se procederá a darle el trámite procesal correspondiente, a las excepciones de fondo, según lo dispuesto en el artículo 442 del C.G.P.

Con base a lo antes expuesto, éste despacho judicial,

Resuelve:

1.- De las excepciones de fondo, propuesta por la parte demandada, córrasele traslado a la parte demandante por el término de cinco (5) días, dentro de los cuales podrá este pedir pruebas que versen sobre los hechos que configuren la excepción propuesta.

Notifíquese y cúmplase

El Juez,

RAFAEL CARRILLO PIZARRO

Proyectado por adolfo mario osorio osorio

Firmado Por:

**RAFAEL ANGEL CARRILLO PIZARRO
JUEZ CIRCUITO**

JUZGADO 003 DE CIRCUITO PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE SABANALARGA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9012a7569e1a8772ae376146d6757c0ae50ce868bb9f4502f73a5850c19a527d**

Documento generado en 12/04/2021 10:24:52 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**